



Universidad Nacional de Lanús

076/08

Lanús, 22 de julio de 2008

VISTO, el expediente N° 1384/08, correspondiente a la 5° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 943/08, y

CONSIDERANDO

Que el 04 de julio de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Acuerdo Marco de Pasantías con la empresa “SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (Argentina) SA”;

Que el acuerdo tiene por objeto desarrollar en el ámbito de “LA Empresa”, un Sistema de Pasantía, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes (Ley N° 25165 y sus normas reglamentarias);

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco de Pasantías suscripto, el 04 de julio de 2008, entre la empresa “SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (Argentina) SA y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodriguez



076/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

ACUERDO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", representada en este acto por su Rectora la Dra. Ana María Jaramillo D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio legal en la calle 29 de septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte y SONY BMG MUSIC ENTERTAINMENT (Argentina) S.A. en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por Jorge Fernando Pignatari, D.N.I. N° 18.355.312 con domicilio legal en Av. Córdoba 4550 Pte 14, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se firman el presente Acuerdo de Pasantías sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto desarrollar en el ámbito de "LA EMPRESA", S.A. Rectoría de Remedios, en un todo de acuerdo con las normas regales vigentes (Ley N° 23.165 y sus reformas reglamentarias) a los fines del presente se designan pasante a la autoridad regidora del sistema educacional e instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos y docentes, de prácticas profesionales con la educación y formación, de acuerdo con la especialización que requiere, bajo el control de la "UNLa" durante un lapso determinado.

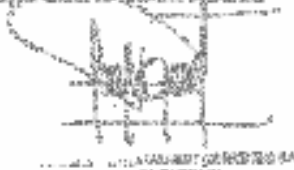
SEGUNDA:

Deberá cumplirse el Sistema de Pasantías:

- Realizar actividades prácticas complementarias de la formación académica que habilita para la profesión.
- Desarrollar en el ámbito en que se desarrollen, empresas o dependencias públicas o privadas afines a los estudios que realicen los alumnos pasantes.
- Cumplir con el requerimiento de las organizaciones beneficiarias de la actividad laboral.
- Mantener el ordenamiento de pasantes que la Unión de Profesores de la Enseñanza Superior.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y transferir tecnologías contemporáneas.
- Contribuir a la parte de formación vocacional dirigida a satisfacer las demandas actuales profesionales de la zona.

TERCERA:

Para acceder al Sistema de Pasantías, los alumnos que hayan aprobado el correspondiente sistema de pasantes:


ANAMARÍA JARAMILLO


Jorge Fernando Pignatari

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodriguez



076/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

- a) Estar sujeta a algunas de las condiciones que se indican en la "UNLa".
- b) Ser mayores de 18 años.
- c) No estar descalificados en alguna otra persona.
- d) Responsables personalmente en las condiciones establecidas por la legislación vigente al momento de la firma del presente, sin modificaciones y complementos.

CUARTA:

El lugar elegido para la realización de las presentas es BONY BING MUSIC ENTERTAINMENT (Argentina) S.A. con su domicilio en 1255, Ciudad Federal, 401 de Chacabuco, los presentes, tendrán sus acciones tanto a las ofertas sentadas por alguna persona de carácter anónimo.

QUINTA:

Los que sepan a quienes el abito, se asegura de su salud pública, deberá presentar a "LA EMPRESA" en cualquier caso, respecto por autoridades sanitarias locales, que asegure que las instalaciones pueden recibir las actividades vigentes en cada caso.

SEXTA:

Los presentes se encuentran durante un período de dos meses y en cualquier caso no y de descalificación de los presentes de "LA EMPRESA", que se debe de los presentes hasta los 1500 horas, de tener a veces y también de algunas de descalificación y algunos. En cada caso se asegurará los días y horas en que se descalifica los presentes, estableciendo que estos se presenten los presentes (a) días de presentas en los 1500 (b) días de presentas de estos.

SEPTIMA:

El presente documento tiene una duración de un año y se encuentra necesariamente sobre los presentes sujetos del presente, cuando de los presentes que la justificación o por los demás presentes previstos en el Art. 7 de la Ley 24165.

OCATA:

"LA EMPRESA" designa en TUTA el que está a cargo la dirección del presente en "LA EMPRESA", como así también la coordinación y la realización de los presentes que descalifica, manteniendo dicho TUTA manteniendo en su momento en la "UNLa" a efectos de garantizar la realización de esta actividad.

La "UNLa" designa en TUTA DOCUMENTO quien controlará los objetivos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente. Al finalizar la presente

Daniel Rodriguez
Presidente del Consejo de Administración

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodriguez



076/08

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

se deberá producir, en forma conjunta, por parte de los nuevos informes evaluativos que lleguen al carácter de reservados.

Asimismo el PASANTE deberá producir un informe sobre las actividades realizadas que deberá contar con la aprobación de ambos sujetos.

NOVENA:

"LA EMERGENCIA" donará anualmente al PASANTE, una retribución en calidad de estímulo para víctimas, gastos educativos y terapéuticos derivados del ejercicio de la profesión.

DÉCIMA:

La "UNLa", pondrá a disposición de "LA EMERGENCIA" la redacción de los estudiantes que se ajusten al perfil establecido y "LA EMERGENCIA", sobre la base de sus propios criterios concordantes con la "UNLa", realizará la selección.

DÉCIMOPRIMERA:

"LA EMERGENCIA" declara que sobre la totalidad de las conferencias de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para lo cual cuenta con los contenidos de sus expedientes por las autoridades pertinentes.

DÉCIMOSEGUNDA:

Señalamos el siguiente contenido de "LA EMERGENCIA" respecto a los parámetros contra todo accidente que pueden producir los riesgos de el sistema del presente convenio. A tal efecto deberá hacer entrega a la "UNLa" de una copia de la respectiva documentación legal que acredite el procedimiento dentro del plazo de quince (15) días de celebrarse el correspondiente acuerdo interinstitucional, la que será custodiada para conservar el ejercicio de la profesión. Asimismo, en consecuencia, las diligencias impuestas por el Decreto Nº 601/91, y sus modificatorias sobre la "UNLa" la interposición de los parámetros se celebran por el régimen de la Ley 24557.

La interposición de la presente última podrá operar la suspensión inmediata del presente convenio al la "UNLa" en la discontinuación.

DÉCIMOTERCERA:

El presente convenio a ser firmado por cada uno de los parámetros deberá ser suscrito por "LA EMERGENCIA" a la "UNLa", suscribiéndose una copia del mismo a efectos de proceder a la interposición, de correspondencia, y la pertinente suscripción. Asimismo "LA EMERGENCIA" notificará en forma periódica y por escrito a la "UNLa" durante el desarrollo de la presente, una existencia de al menos regular del presente.

DÉCIMOCUARTA:


Daniel Rodriguez



m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodriguez



076/08

Universidad Nacional de Lanús

UN
La*Universidad Nacional de Lanús*

Los presentes se comprometen al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de "LA EMPRESA" en donde desarrollarán las pasantías, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina que rigen en la misma. Constatarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegare a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, métodos, etc. a las que tengan acceso directo, indirectamente o casual, antes durante e después de la expiración del plazo del presente convenio. Asimismo se comprometen a la abstención de actividades políticas, religiosas o partidarias de ningún tipo. Si se comprometen a la confidencialidad de los datos recibidos en el curso de la pasantía, no los utilizarán para fines ajenos al propósito de las prácticas y no los divulgarán a terceros. A su vez se comprometen a entregar a "LA EMPRESA" en cualquier caso de no cumplir a la finalización de la misma.

DESIGNACIÓN:

El PASANTE tendrá derecho a vacaciones hasta 30 días hábiles por año trabajado en relación de trabajo por sueldo. Este beneficio será otorgado en plazos de hasta 2 días hábiles por semana, y no justificado quedará sujeta a la prescripción de las vacaciones por el tiempo de acción recae por la "CUBA".

Adicionalmente tendrá derecho a retiro, por cualquier causa y por sus servicios hasta 3 días hábiles, una vez finalizada la pasantía de "LA EMPRESA". El PASANTE no tendrá derecho al uso de este beneficio si la duración de la pasantía es menor a 120 días hábiles por cada día trabajado.

La no utilización de los días vacaciones por este motivo al inicio del año calendario no dará lugar a pago compensatorio alguno.

Además los presentes recibirán, además una vez al mes a las remuneraciones del trabajo que realicen, según los beneficios regulares que se otorgan al personal de las empresas o organismos en los que se desarrollan (sueldo, viáticos, transporte, housing y alimentación).

INDICACIONES:

No usar de interferencia o conflicto, pasantía o en su calidad del desarrollo de la pasantía. El PASANTE, además de dar aviso a "LA EMPRESA", se obliga a cumplir al servicio de asistencia a remuneraciones que han de ser pagados a medida en la duración contractual al recibir el pago de sueldo en caso que se elija o debiendo la misma de acuerdo.

DECLARACIONES:

Cada uno de los presentes declara que al firmar en la condición de alumno según del presente da lugar a la finalización de la pasantía, para lo

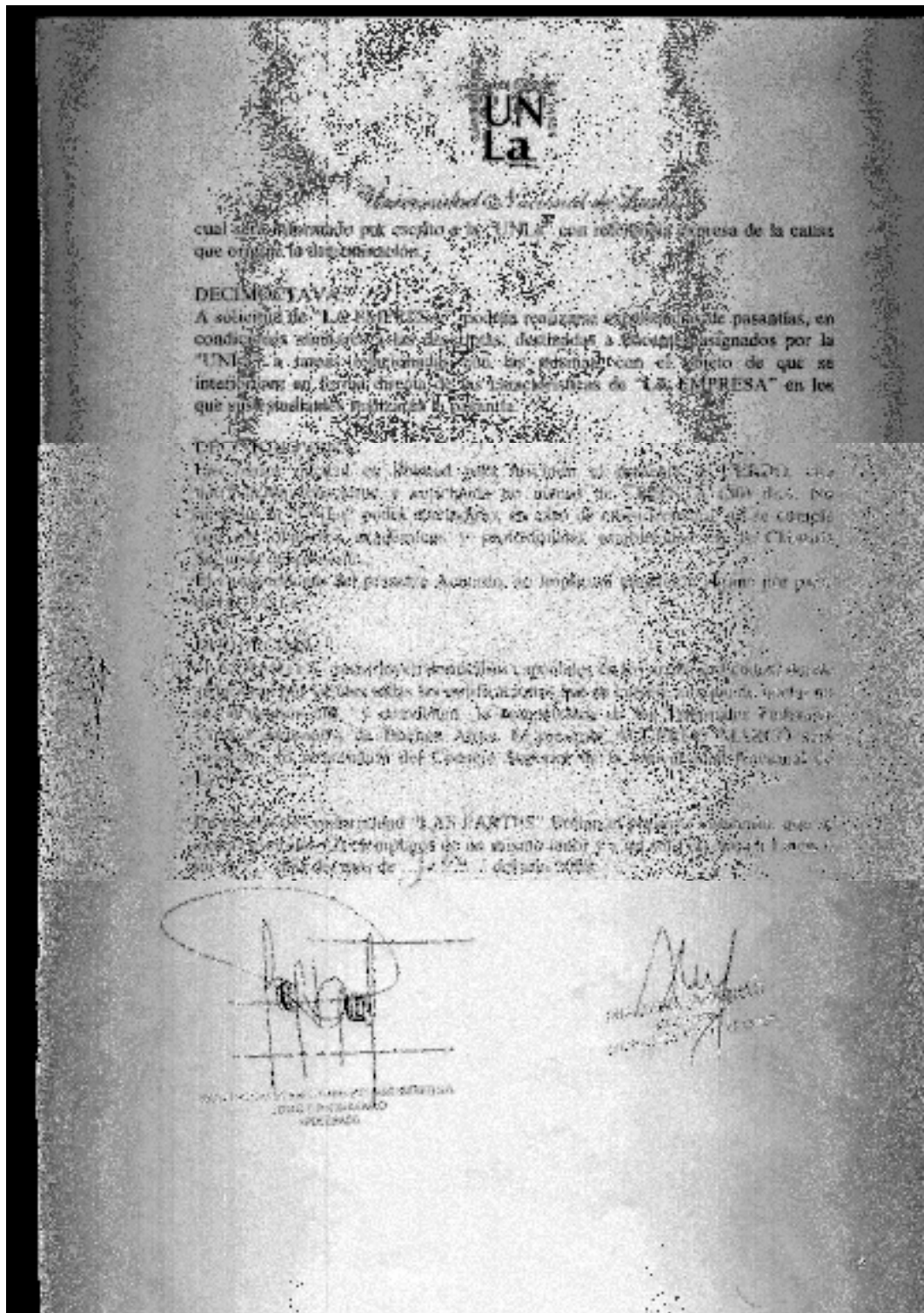
m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodríguez



076/08

Universidad Nacional de Lanús



m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Daniel Rodriguez